



2. Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 566, de fecha 9 de enero de 2008, mediante el Acuerdo N° 2.353 aprueba dar inicio al proceso legal de la Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura denominada "Sector ex Clínica Vitacura".
3. Que se enviaron cartas a través de correo certificado a las Juntas de Vecinos existentes en la comuna, informando el inicio de la tramitación y Primera Audiencia Pública.
4. Que el Concejo Municipal, en sesión de fecha 9 de enero de 2008, convoca a la Primera Audiencia Pública, informada mediante avisos de prensa los días 28 de diciembre de 2007 y 4 de enero de 2008, ambos publicados en el diario El Mercurio.
5. Que se convocó al Consejo Económico Social Comunal (CESCO) el día 9 de enero de 2008, con el objeto de informar el inicio de la tramitación de la modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector ex Clínica Vitacura".
6. Que se realizó la exposición al público durante 30 días, período comprendido desde el 10 de enero y hasta el 11 de febrero de 2008, en la Asesoría Urbana.
7. Que mediante la resolución exenta N° 64, de fecha 27 de enero de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, se resuelve calificar ambientalmente favorable el proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector ex Clínica Vitacura".
8. Que el Concejo Municipal, en sesión de fecha 3 de junio de 2009, convocó a la Segunda Audiencia Pública informada mediante avisos de prensa los días 20 y 27 de mayo de 2009, ambos publicados en el diario El Mercurio.
9. Que durante el período legal de 15 días, comprendido desde el 4 y hasta el 24 de junio de 2009, se recibieron dos cartas con observaciones al proyecto de modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector ex Clínica Vitacura".
10. Que se convocó al Consejo Económico Social Comunal (CESCO) de fecha 24 de junio de 2009, con el objeto de informar las observaciones recibidas al proyecto de modificación "Sector ex Clínica Vitacura".
11. Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 621, de fecha 1 de julio de 2009, acuerda analizar en detalle las observaciones recibidas durante el plazo legal establecido para este efecto y resolver en la próxima sesión del Concejo Municipal.
12. Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 622, de fecha 8 de julio de 2009, mediante el Acuerdo N° 2.727, por la unanimidad de los concejales presentes, aprueba la Modificación N° 21 al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector ex Clínica Vitacura".
13. Que mediante Ord. N° 57 y N° 58, ambos de fecha 9 de julio de 2009, de la Asesora Urbanista de la Ilustre Municipalidad de Vitacura, se contestaron las observaciones planteadas por los interesados, señalando el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 622, de fecha 8 de julio de 2009, para cada una de las cartas recibidas.
14. Que mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3/2.148, de fecha 5 de agosto de 2009, se aprobó la modificación N° 21 al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector ex Clínica Vitacura", en el cual se indica que se modifican los artículos 41 y 43 de la Ordenanza Local y el plano de Usos de Suelo (Lámina 2) del Plan Regulador.
15. Que el Of. Ord. N° 4.118, de fecha 24 de septiembre de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo, a través del cual informa observaciones al proyecto Modificación N° 21 al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector ex Clínica Vitacura", solicitó eliminar toda referencia a la modificación del artículo 41 de la Ordenanza Local, por cuanto el texto expuesto a la comunidad no contemplaba la modificación de dicho artículo.
16. Que el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 7, de fecha 19 de octubre de 2009, mediante el Acuerdo N° 2.819, por la unanimidad de los miembros presentes, acuerda realizar las correcciones a la Modificación N° 21 al Plan Regulador Comunal "Sector ex Clínica Vitacura", según lo solicitado en el Of. Ord. N° 4.118, de fecha 24 de septiembre de 2009, de la Secretaría Ministerial de la Vivienda y Urbanismo.
17. Que mediante el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 3/2.922, de fecha 19 de octubre de 2009, se modificó el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 3/2.148, de fecha 5 de agosto de 2009, que aprobó la Modificación N° 21 al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector ex Clínica Vitacura", según lo solicitado en el Of. Ord. N° 4.118 de la Secretaría Ministerial de la Vivienda y Urbanismo, en lo relativo a eliminar toda referencia al Artículo 41 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Vitacura.
18. Que mediante Ord. A.U. N° 105, de fecha 26 de octubre de 2009, de la Asesora Urbanista de la Ilustre Municipalidad de Vitacura, se informó al vecino de la comuna Sr. Guillermo Montecinos E. los cambios producidos al proyecto de Modificación N° 21 al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector ex Clínica Vitacura", de acuerdo al Of. Ord. 4.118 de la Secretaría Ministerial de la Vivienda y Urbanismo.
19. Que mediante el Of. Ord. N° 4.862, de fecha 4 de noviembre de 2009, de la Secretaría Ministerial de la Vivienda y Urbanismo, se emitió informe técnico favorable sobre los antecedentes administrativos y técnicos que conforman el proyecto de Modificación N° 21 al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector ex Clínica Vitacura".
20. Lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 2.1.10 y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
21. Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 56, 63 y 65 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

Decreto:

1. Promúlgase la Modificación N° 21 al Plan Regulador Comunal de Vitacura denominada "Sector ex Clínica Vitacura", que comprende la modificación del artículo 43 de la Ordenanza y el plano de Usos de Suelo (Lámina 2) del Plan Regulador Comunal de Vitacura.
2. El texto que se transcribe es el siguiente:

**MODIFICACIÓN N° 21 AL PRC VITACURA
SECTOR EX - CLÍNICA VITACURA**

TEXTO APROBATORIO

ARTÍCULO ÚNICO

Modifícase el Plan Regulador Comunal de Vitacura aprobado por resolución N° 59, del 7 de diciembre de 1999, del Consejo Regional Metropolitano y publicado en el Diario Oficial

del 30 de diciembre de 1999 y sus modificaciones, de acuerdo a lo graficado en el plano MR-21-01 de Usos de Suelo, escala 1:1.000, que por este acto se aprueba y que modifica la Lámina N° 2 del Plan Regulador Comunal de Vitacura, en el área de la presente modificación definida por el polígono A-B-C-D-E-A. El detalle de la modificación a la Ordenanza Local es el siguiente:

Modifíquese el Artículo 43 de la Ordenanza del Plan Regulador en lo que a continuación se indica:

1. En el numeral 2, en el Cuadro 49: Zona U-PVEV, Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal, lo siguiente:
 - 1.1 En el tipo de Uso Residencial, clase Viviendas Colectivas, actividad de hoteles u otros locales destinados a hospedaje y hogares, en el texto que figura en la columna Limitaciones o Restricciones, reemplácese el contenido de la letra a) por el siguiente:

"a) Permitido sólo en Av. Américo Vespucio Norte, Av. Vitacura⁽²⁾ y Av. Pdte. Kennedy, entre Vespucio y Tabancura y entre Las Catalpas y la Rotonda Pérez Zujovic;"
 - 1.2 En el tipo de uso Equipamiento, clase Servicios, actividad de Servicios en general en la columna correspondiente a Limitaciones o Restricciones, reemplácese el contenido de la letra d) por el siguiente:

"d) Av. Américo Vespucio Norte, Av. Padre Hurtado, entre Las Hualtatas y Kennedy; Av. Pdte. Kennedy, entre Vespucio y Tabancura y entre Las Catalpas y la Rotonda Pérez Zujovic, en establecimiento que no demande más de 250 estacionamientos;"
2. En el numeral 6, en la letra d) Equipamiento de Salud, reemplácese el contenido del Cuadro 56: Zona U-Ee1, Uso Equipamiento Especial N° 1, Salud, por el siguiente:

1.	Av. Tabancura 1141 y 1185.	Atenciones de salud
2.	Av. Vitacura 5951.	Atenciones de salud
3.	Costanera Norte Av. Santa María 5950.	Atenciones de salud
4.	Indiana 1195 ⁽³⁾ .	Atenciones de salud

3. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial, junto al texto aprobatorio de la Modificación N° 21, aprobada por el decreto del punto 14 de los Vistos y modificada por el decreto del punto 17 de los Vistos, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4. Posterior a la publicación, los interesados podrán obtener la documentación del expediente, la que se encontrará archivada en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y en la Asesoría Urbana de este Municipio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde.- Hernán Dussaubat Villanueva, Secretario Municipal.

Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.- Hernán Dussaubat Villanueva, Secretario Municipal.

PROMULGA MODIFICACIÓN N° 22 AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VITACURA DENOMINADA "SECTOR COLEGIO SAN ESTEBAN"

Secc. 1ª Núm. 3/3.429.- Vitacura, 24 de noviembre de 2009.- Vistos y Considerando:

1. La proposición de Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura, denominada "Sector Colegio San Esteban", que comprende la modificación de los artículos N°s 41 y 43 de la Ordenanza Local y del plano de Edificación (Lámina 1) y Usos de Suelo (Lámina 2) del Plan Regulador Comunal de Vitacura.
2. Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 566, de fecha 9 de enero de 2008, mediante el Acuerdo N° 2.353 aprueba dar inicio al proceso legal de la modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura denominada "Sector Colegio San Esteban".
3. Que se enviaron cartas a través de correo certificado a las Juntas de Vecinos existentes en la comuna, informando el inicio de la tramitación y Primera Audiencia Pública de la modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector Colegio San Esteban".
4. Que el Concejo Municipal, en sesión de fecha 9 de enero de 2008, convocó a la Primera Audiencia Pública, informada mediante avisos de prensa los días 28 de diciembre de 2007 y 4 de enero de 2008, ambos publicados en el diario El Mercurio.
5. Que se convocó al Consejo Económico Social Comunal (CESCO) el día 9 de enero de 2008, con el objeto de informar el inicio de la tramitación de la modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector Colegio San Esteban".
6. Que se realizó la exposición al público durante 30 días, en el período comprendido desde el 10 de enero y hasta el 11 de febrero de 2008, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
7. Que la resolución exenta N° 395, de fecha 19 de mayo de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, resuelve calificar ambientalmente favorable el proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura, denominada "Sector Colegio San Esteban".
8. Que el Concejo Municipal, en sesión de fecha 24 de junio de 2009, convocó a la Segunda Audiencia Pública, informada mediante avisos de prensa los días 10 y 17 de junio de 2009, ambos publicados en el diario El Mercurio.



9. Que durante el período legal de 15 días, comprendido desde el 25 de junio y hasta el 9 de julio de 2009, se recibieron cuatro cartas con observaciones al proyecto de modificación al Plan Regulador "Sector Colegio San Esteban".
10. Que se convocó al Consejo Económico Social Comunal (CESCO) el día 13 de julio de 2009, con el objeto de informar las observaciones recibidas al proyecto de modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector Colegio San Esteban".
11. Que el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 4, de fecha 13 de julio de 2009, mediante el Acuerdo N° 2.733, por la unanimidad de los concejales presentes, aprueba la Modificación N° 22 al Plan Regulador Comunal de Vitacura, denominada "Sector Colegio San Esteban".
12. Que mediante Ord. N° 60, N° 61, N° 62 y N° 63, todos de fecha 21 de julio de 2009, de la Asesora Urbanista de la Ilustre Municipalidad de Vitacura, se contestaron las observaciones planteadas por los interesados, señalando el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 4, de fecha 13 de julio de 2009, para cada una de las cartas.
13. Que mediante el decreto alcaldicio Sección 1ª N° 3/2.149, de fecha 5 de agosto de 2009, se aprueba la Modificación N° 22 al Plan Regulador Comunal de Vitacura, denominada "Sector Colegio San Esteban".
14. Que mediante el Ord. N° 4.844, de fecha 2 de noviembre de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo, se emitió el informe técnico favorable sobre los antecedentes administrativos y técnicos que conforman el proyecto de Modificación N° 22 del Plan Regulador Comunal de Vitacura, denominado "Sector Colegio San Esteban", condicionado a comunicar al Concejo Municipal respecto de la objeción por parte de esa Secretaría a los acuerdos N° 2.729 y N° 2.730, adoptados en la Sesión Extraordinaria N° 4, de fecha 13 de julio de 2009, previo a la publicación en el Diario Oficial de la Modificación N° 22.
15. Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 632, de fecha 11 de noviembre de 2009, mediante el Acuerdo N° 2.832, acuerda realizar las correcciones a la Modificación N° 22 al Plan Regulador Comunal de Vitacura, según lo solicitado en el Ord. N° 4.844, de fecha 2 de noviembre de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo.
16. Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 632, de fecha 11 de noviembre de 2009, mediante el Acuerdo N° 2.833, acuerda dejar sin efecto el acuerdo N° 2.729 y eliminar la modificación al Plano de Edificación, correspondiente al predio del Hogar de Adultos Mayores del Comité Israelita de Socorros, ubicado en Av. Padre Hurtado N° 1880, en el sentido de no cambiar la condición de Edificación Aislada Baja N° 3 a la de Edificación Aislada Especial N° 2.
17. Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 632, de fecha 11 de noviembre de 2009, mediante el Acuerdo N° 2.834, acuerda dejar sin efecto el acuerdo N° 2.730 y eliminar la modificación del artículo 35 letra "g" de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Vitacura, en relación a eliminar la exigencia de una pista de caletera de desembarque.
18. Que mediante Ord. N° 110, de fecha 12 de noviembre de 2009, de la Asesora Urbanista de la Ilustre Municipalidad de Vitacura, se informó a los interesados Sr. Armando Heilbraum y Sr. Ricardo Klein el Acuerdo N° 2.833, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 632, de fecha 11 de noviembre de 2009, según lo solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo, en el Ord. N° 4.844, de fecha 2 de noviembre de 2009.
19. Que mediante Ord. N° 111, de fecha 12 de noviembre de 2009, de la Asesora Urbanista de la Ilustre Municipalidad de Vitacura, se informó al interesado Sr. Hugo Montes el Acuerdo N° 2.834, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 632, de fecha 11 de noviembre de 2009, según lo solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo, en el Ord. N° 4.844, de fecha 2 de noviembre de 2009.
20. Lo dispuesto en los artículos 43° y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y los artículos 2.1.10 y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
21. Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 56°, 63° y 65° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

Decreto:

1. Promúlgase la Modificación N° 22 al Plan Regulador Comunal de Vitacura denominada "Sector Colegio San Esteban", que comprende la modificación de los artículos N°s 41 y 43 de la Ordenanza y del plano de Edificación (Lámina 1) y Usos de Suelo (Lámina 2) del Plan Regulador Comunal de Vitacura.
2. El texto que se transcribe es el siguiente:

MODIFICACIÓN N° 22 AL PRCV SECTOR COLEGIO SAN ESTEBAN

TEXTO APROBATORIO

ARTÍCULO ÚNICO

Modifícase el Plan Regulador Comunal de Vitacura aprobado por resolución N° 59, del 7 de diciembre de 1999, del Consejo Regional Metropolitano y publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 1999 y sus modificaciones, en el sentido de ajustar el artículo 41 letra r; modificar el artículo 43, su inciso segundo, y el cuadro 54 y 55 de la Zona U-Ee1 de su Ordenanza Local; lo anterior, de acuerdo a lo graficado en los planos MR-22-01 de Edificación y MR-22-02 de Usos de Suelo, escala 1:1.000, que por este acto se aprueban y que reemplazan las láminas N° 1 y N° 2 del Plan Regulador Comunal de Vitacura, respectivamente, en el área de la presente Modificación definida por el polígono A-B-C-D-A.

El detalle de la Modificación a la Ordenanza Local es el siguiente:

1. Modifíquese el Artículo 41, en la letra "r. Área E-Ae2: Edificación Aislada especial N° 2, Sector Av. Luis Carrera (1)", en lo siguiente:

- 1.1 Eliminando el guarismo "r. Sector Av. Luis Carrera" del título.
- 1.2 Eliminando el primer párrafo.
- 1.3 Eliminando el guarismo "r. Sector Av. Luis Carrera" del título del Cuadro 35.

2. Modifíquese el Artículo 43, en lo siguiente:

- 2.1 Agréguese, a continuación de su segundo inciso, bajo la letra b) existente, una letra c) con el siguiente contenido:

"c) En el predio con Uso de Suelo Equipamiento especial N° 1 Comunal, de Educación, ubicado en Lo Beltrán 8751, Las Tranqueras 1851, se permite expresamente Equipamiento Menor."

- 2.2 En su número 6, correspondiente a la Zona U-Ee1: Uso Equipamiento especial N° 1: Comunal,

2.2.1 en la letra b) Equipamiento de Culto y Cultura, en el Cuadro 54, insértense, donde corresponda, dos nuevos renglones con el siguiente contenido, quedando el Cuadro 54 con 11 equipamientos en total:

3	Lo Beltrán 8751, Las Tranqueras 1851	Centro Cultural
5	Av. Padre Hurtado 1848, Mar Jónico 8860	Actividades de desarrollo espiritual o religioso

2.2.2 en la letra c) Equipamiento de Educación: en el Cuadro 55, en el recuadro correspondiente a la dirección Lo Beltrán 8751, agregar una nueva dirección a la existente, quedando el renglón como sigue:

18	Lo Beltrán 8751, Las Tranqueras 1851	Establecimiento Educativo
----	--------------------------------------	---------------------------

3. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial, junto al Texto aprobatorio de la Modificación N° 22, aprobada por el decreto del punto 13 de los Vistos, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4. Posterior a la publicación, los interesados podrán obtener la documentación del expediente, la que se encontrará archivada en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y en la Asesoría Urbana de este Municipio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde.- Hernán Dussaubat Villanueva, Secretario Municipal.

Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.- Hernán Dussaubat Villanueva, Secretario Municipal.

DIARIO OFICIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Solicitud 670.411.- FDMANAGEMENT, INC. CORP. DEL ESTADO DE DE LA IRE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: Marcas, patentes de invención, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen.

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

Información clara respecto a las solicitudes de

Registro de Marcas y Patentes que se encuentran en trámite.

Obtención de una mayor difusión de los productos, servicios o innovaciones que desea ingresar al mercado.

Protección más efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente.

Facilitar el proceso de oposición que contempla la Ley para actuar en contra de los competidores desleales que utilicen marcas o patentes ya registradas.

INFORMESE www.inapi.cl Nuevas oficinas atención de usuarios: Moneda 975 Piso 13